

AVISO DE PRIVACIDAD: En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 barrio cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si X No

DATOS GENERALES			
Fecha: 24 de Febrero de 2023		Acta No.	
Asistencia presencial: (X)		Asistencia Virtual: ()	
		Asistencia Mixta: ()	
Cód. Registro solicitud de Conciliación:	C0-00669	Fecha solicitud:	10 de Enero de 2023
Convocante (s)	Nombre: YOLEIDIS GARCÍA RODRÍGUEZ C.C No. de. Dirección y/o correo: Cra 4F # 22-12 Apto 201 Candelaria Sur / yolegarcia05@outlookes Teléfono y/o Celular: 3165005886		
Apoderado(a)	Nombre: NA C.C No. de. Dirección y/o correo Teléfono y/o Celular		
Convocado(s)	Nombre: JOSE DAVID BERMUDEZ RODRÍGUEZ C.C No. de. Dirección y/o correo: Calle 44 # 4A -25 Amaneceres del Valle Teléfono y/o Celular: 3114794321		
Apoderado(a)	Nombre: NA C.C No. de. Dirección y/o correo Teléfono y/o Celular		
Area o Materia:	PENAL ()	CIVIL Y COMERCIAL ()	FAMILIA (X)
Noticia Criminal	(N/A)	Informe Pericial	(N/A)
CONCILIACIÓN TOTAL:	(X)	CONCILIACIÓN PARCIAL:	()
DETALLE DEL ASUNTO: La convocante llega solicitando el aumento de la cuota alimentaria de su menor hija.			

En Valledupar – Cesar, siendo el 24 de enero de 2023, se da inicio a la diligencia programada para el día de hoy a las 8:15 am, en presencia de la conciliadora SINDY PAOLA PINTO MURGAS identificada con C.C 39.462.715 asignada como Conciliadora en la presente diligencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho.



ANTECEDENTES

1. El día 10 de enero de 2023, la señora YOLEIDIS GARCÍA actuando como convocante, identificada con C.C/NIT/C.E/T.I No. _____, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Universidad de Santander UDES.
Es convocado: JOSE DAVID BERMUDEZ RODRÍGUEZ
2. Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medio presencial en la Carrera 7 No 13C – 17 en la ciudad de Valledupar, el día 24 de enero de 2023, a las 8:15 am. Se elaboraron y remitieron las citaciones para YOLEIDIS GARCÍA RODRÍGUEZ en calidad de convocante vía correo electrónico, Resultado: Entregado; y para JOSE DAVID BERMÚDEZ RODRÍGUEZ en calidad de convocado, misma que fue entregada personalmente por la convocante quien estableció el compromiso de entrega con el Centro de Conciliación; Resultado: Entregado.

3. Documentos presentados por las partes:

De los allegados por la parte citante: Copia de un recibo de servicio público, copia del registro civil de la menor

De los allegados por la parte citada: Ninguno

HECHOS

De común acuerdo, las partes relatan cómo hechos los siguientes:

1. Entre las partes existió una relación sentimental durante 10 años
2. De la relación que existió entre las partes nació la menor MARIA JOSÉ BERMÚDEZ GARCÍA, quien en la actualidad tiene 5 años de edad
3. El día 04 de octubre de 2022, la señora Yoleidis toma la decisión de irse de la casa y dar por terminada su relación con el señor Jose Bermúdez
4. En la actualidad la señora Yoleidis vive arrendada
5. El señor José Bermúdez viene cumpliendo con un aporte de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) mensuales para la alimentación de la niña, sin embargo, el aporte resulta insuficiente, por lo que convoca para audiencia de conciliación.

PRETENSIONES

Quien figura como parte solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

1. Se aumente la cuota alimentaria de la menor MARIA JOSÉ en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) mensuales.
2. Se fije la custodia de la menor
3. Se establezca el régimen de visitas



ACUERDOS CONCILIATORIOS

Una vez propuestas las diferentes fórmulas de arreglo dentro de un ambiente de imparcialidad y legalidad, se llegó a un acuerdo respecto de las pretensiones solicitadas en los siguientes puntos:

1. **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA:** El señor JOSE BERMÚDEZ se compromete a pagar la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) mensuales. Este dinero se entregará en 2 quincenas de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) cada una los días 02 y 17 de cada mes, mediante transferencia a la señora YOLEIDIS GARCÍA a la cuenta de Ahorro a la mano de Bancolombia No. 03165005886 de la cual es titular la señora YOLEIDIS GARCÍA. Comenzando la primera cuota el 02 de febrero de 2023. Las partes acordaron que el señor JOSE BERMÚDEZ asumirá el costo del transporte escolar de la menor.
2. **CUIDADO Y CUSTODIA:** Las partes voluntariamente aceptan que el cuidado y la custodia de la menor MARIA JOSE BERMÚDEZ GARCIA estará a cargo de su madre YOLEIDIS GARCÍA, quien se compromete a velar por su bienestar.
3. **RÉGIMEN DE VISITAS:** El padre de la menor podrá visitarla de manera libre, sin que se interrumpan los horarios escolares; además, permanecerá con la menor los días viernes en la tarde hasta el domingo en la tarde y las fechas especiales los padres de manera pacífica distribuirán 50% cada uno, de tal manera que la menor pueda compartir con ambos padres.

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora SINDY PAOLA PINTO MURGAS aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada, el acta de conciliación presta mérito ejecutivo y no es susceptible de ningún recurso.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de 2 meses.



LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Finalmente, el conciliador elabora y lee el acta de conciliación que presta mérito ejecutivo, en la que consta el acuerdo que hace tránsito a cosa juzgada tal como lo prevé el Art. 64 de la Ley 2220 del 30 junio 2022, la que es firmada por los interesados, el conciliador, Vo. Bo. Asesor(a) y el Director del Centro de Conciliación, los interesados lo hacen en señal de notificación y aceptación de la presente diligencia, en virtud de la cual firman y siendo de manera **Presencial**, El conciliador les advierte a las partes que la copia del acta que contiene los acuerdos totales a que llegan en la conciliación y que se entrega para cada una de ellas luego de agotada la misma, es la primera copia que presta mérito ejecutivo de las obligaciones contenidas allí de dar, de hacer o no hacer.

De esta manera termina el desacuerdo que motivó la audiencia de conciliación y no siendo otro el objeto, en constancia de lo anterior se da por terminada la audiencia siendo las p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

EL CONVOCANTE,

Nombre:

C.C. de

EL CONVOCADO

Nombre:

C.C. de

EL CONCILIADOR(A)

Nombre:

C.C. de

VoBo. ASESOR(A),

Nombre:

C.C. de
T.P No. Del C.S.J



CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN: 10	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
FECHA DE APROBACIÓN 03/03/2022	Se ajusta formato y aviso de confidencialidad.
RESPONSABLE Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva Mónica Juliana Báez Meléndez Asesora del Centro de Conciliación	
VERSIÓN: 11	
FECHA DE APROBACIÓN 23/08/2022	Se modifican datos generales y se ajusta control de cambios por lineamientos institucionales. Se incorpora a base documental de aplicativo de administración del SGC-VAF
RESPONSABLE Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva del Centro de Conciliación Lorena Sánchez Baquero Directora de Gestión Documental	
VERSIÓN: 12	
FECHA DE APROBACIÓN 00/00/0000	Se incorpora marca de agua copia controlada y se agrega a la firma asesor(a) No. Tarjeta profesional y Nota aclaratoria. "Nota Aclaratoria: Este formato es un modelo y/o referente, brindado por el Centro de conciliación de la universidad de Santander UDES a sus estudiantes Conciliadores para facilitar la elaboración de Acta de Conciliación, quien lo requiera lo complementará y/o modificará conforme a su consideración y norma vigente aplicable.
RESPONSABLE Abg. María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Abg. Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Abg. Lognis Cielo Peñaranda	



**Universidad
de Santander**
Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación **UDES**

VIGILADA MINEDUCACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

**ACTA DE CONCILIACIÓN
CEC-FT-004-UDES**

Versión: 12

Resolución 1456 de 2019 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Código 2452

Directora del centro de Conciliación
Cúcuta

Abg. Nydia Andrea Velandia Rey
Secretaria Ejecutiva centro de
Conciliación Bucaramanga